



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El señor director general de montes y plantíos del reino con fecha 29 de diciembre último me ha dirigido la circular siguiente:

»Excmo. señor.—El Excmo. señor ministro de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península, traslada de orden de la Regencia á esta direccion en 26 del presente mes, y para que la circule á los gefes políticos, la orden siguiente de la misma.—El Excmo. señor ministro de Hacienda dirige al de la Gobernacion de la Península con fecha 20 del referido, la siguiente orden de la Regencia provisional del reino.—Con fecha 10 del espresado se comunica por este ministerio á la direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion la resolucion siguiente. La Regencia provisional del reino se ha enterado de lo manifestado á este ministerio por esa direccion general en 29 de enero último, acerca de la negativa hecha por los alcaldes de María y Velez Rubio, en la provincia de Almería, á proteger la conservacion de los montes que en el distrito de su respectiva jurisdiccion pertenecen al secuestro del marquès de Villafranca, sobretesto de que los montes son de dominio particular. En su vista y teniendo presente cuanto en el asunto han manifestado el asesor de la superintendencia general de hacienda pública, y la suprimida comision consultiva de este ministerio, se ha servido declarar la Regencia que los montes de particulares mientras permanezcan en secuestro, tienen el caracter de montes del estado, y que como tales gocen

como ellos de los fueros y consideraciones que en tal concepto les corresponden por la ordenanza vigente con particularidad en todo lo relativo á denuncias y penas contra los dañadores. Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que hago saber á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia, para los mismos fines. Madrid 9 de enero de 1841.— José Grases.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Sociedad Veterinaria de socorros mutuos.

En la junta general celebrada el dia 17 del mes próximo pasado, á fin de plantear una asociacion con aquel título, se acordó en efecto su instalacion, y se nombró una comision gubernativa interina que forme sus estatutos y la rija hasta la aprobacion de estos por la superioridad. En la misma se determinó que la cualidad de socios fundadores, y por consiguiente la opcion á las ventajas que estos han de disfrutar fuese concedida á todos los que se inscriban hasta el dia en que se haga la lectura en general del reglamento, y quede este totalmente aprobado en junta de socios. Al levantarse la sesion se acordó por unanimidad un voto de gracias al señor presidente de ella don Francisco Javier Ferro Montaos, por el interés y acierto con que dirigió las discusiones, y

por los nobles y vehementes deseos que manifestó por el buen éxito de esta sociedad: la comisión gubernativa interina se complace y aun cree un deber suyo hacer público tan laudable compartamiento, en cuyo relato no se estiende mas, como pudiera haberlo, por no traspasar los límites de un mero anuncio, como lo es el presente. La enunciada comisión ha acordado en sus diferentes reuniones que para los gastos indispensables se exija á cada socio fundador, al tiempo de su inscripción, la cantidad de 40 rs. que serán descontados al hacer el mismo socio el primer pago de las cuotas que por reglamento le correspondan; asimismo ha resuelto tomar una habitación para establecer en ella la secretaria de la sociedad, á la cual podrán concurrir los individuos á inscribirse desde las once á la una del día, y de siete á nueve de la noche, pues en dicha secretaria, que está situada en la calle de la Sarten núm. 6 nuevo, piso bajo, habrá en aquellas horas persona que admita la inscripción. Los sujetos nombrados en dicha junta general para componer la comisión gubernativa interina, con espresion de los cargos que esta les ha conferido son los siguientes:

- D. Carlos Risueño, presidente.
- D. José María Estarrona, secretario.
- D. Nicolás Casas, contador.
- D. Valentin Montoya, tesorero.
- D. Jaime Armengol.
- D. José María Caballero.
- D. Juan Cubas.

Todo lo cual se anuncia para inteligencia de los profesores veterinarios, albítares y albítares-herradores.—El secretario de la comisión, José María Estarrona.

Con licencia de la Excma. Diputación provincial se saca á pública subasta la roza y carbón de un trozo del monte en la villa del Vellon y sitio titulado las Encinas Grandes, correspondiente á los propios de la misma; su mateado se compone de encina, cuya roza ó leñas están tasadas en 2,600 rs.

Las personas que quieran interesarse en dicha subasta, se presentarán en la sala consistorial de la espresada villa, de diez á una de la mañana del día 17 del corriente, donde se enterará á los licitadores de las condiciones bajo las cuales se ha de verificar el remate.

L 33

Se previene á todas las personas que en la villa de Cienpoznelos posean predios rústicos y urbanos, censos, rentas, artefactos ó cualquier

género de industria ó comercio, que en el término preciso de ocho días presenten al ayuntamiento constitucional de la misma ó su secretario, relaciones juradas de las utilidades que tengan por todos conceptos con la debida espresion, ya procedan de arrendamientos que perciban, ya labren ú ocupen por sí las fincas como dueños, ó ya las lleven arrendadas, para poder formar con la posible igualdad los repartimientos que inmediatamente deben hacerse para las cuotas que para la contribucion extraordinaria de guerra de 180.000,000 le han sido señaladas; en inteligencia de que al que no lo verifique se le formará el capital de utilidades que prudencialmente se juzgue, y le parará todo perjuicio.

En la villa de Loeches, y consiguiente á órden de la Excma. Diputación provincial, se sacan á pública subasta las leñas de su monte encinar: quien guste interesarse é instruirse del pliego de condiciones, se dirigirá á la secretaria municipal, donde estará de manifiesto.

Debiendo el ayuntamiento constitucional de Alcorcon proceder á la esaccion de la contribucion extraordinaria de guerra, se cita por medio del presente á todos los señores que tengan propiedades en término de dicho pueblo, para que en el de ocho días contados desde la fecha, presenten en la secretaria de ayuntamiento relacion jurada de las que sean, pues pasado se procederá al repartimiento.

El ayuntamiento constitucional de Perales del Rio, tiene concluido el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra; los hacendados forasteros que poseen fincas dentro de su término alcabalatorio y quieran enterarse del de manifiesto, se halla en la secretaria del mismo por espacio de quince días, contados desde la fecha de este anuncio; pasados los cuales se remitirá á la aprobacion y se procederá á la cobranza sin oír reclamacion alguna.

Para que el ayuntamiento constitucional de Villaviciosa de Odon pueda llevar á efecto el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra entre los terratenientes en su término, hace saber á todos los hacendados forasteros que en el preciso término de ocho días presenten relaciones de las fincas que poseen en él y utilidades que les reportan, en inteligencia que al que no lo

haga en dicho término, les para el perjuicio que haya lugar.

Coincidiendo en ideas el ayuntamiento constitucional de Villaviciosa de Odon, con su compañero en elección don Gabriel Diaz y demás electores de Ambite, respecto á las bases que han propuesto para arreglar la candidatura de diputados á Cortes, ha acordado celebrar una junta preparatoria el día 23 del corriente á las diez de su mañana, en el local dispuesto al intento, invitando como por el presente invita á los electores de los partidos de Getafe, Navalcarnero y demás que por su mayor comodidad les convenga asistir á ella, para que concurren á elegir el candidato y comisionados que les corresponde. Es cusa dicho ayuntamiento encarecer tan laudable idea, porque en sí misma lleva toda la recomendación que necesita.

La escuela de primera educación de la villa de Ambite se halla vacante; su dotación es la de 4,400 rs., pagados de propios, y además el cuarto del santo. El que quiera optar á ella dirigirá sus pretensiones al ayuntamiento de la misma, franco de porte, hasta el día 15 de febrero próximo, en que se ha de proveer.

CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA DE GUERRA.

PROVINCIA DE MADRID.

Nota de lo recaudado en dicha provincia en el mes último por la citada contribucion, con expresión de los efectos en que ella se ha realizado.

Partido de Madrid.	En metálico	En billetes.	Total.
Madrid.....		244,750..	244,750..
Estremera..	369.. 4		369.. 4
Navacerrada.....	450..		450..
S. Fernando.....	60..	6,700..	6,760..
<i>Partido de Alcalá.</i>			
Algete.....	600..	1,000..	1,600..
Caserio del Encinar..	287..25		287..25
Torres.....	33.. 9	3,050..	3,089.. 9
Villalvilla..	1,441..16	500..	1,941..16
	3,247..20	256,000..	259,244..20

Madrid 7 de enero de 1844.

VARIEDADES.

POLICIA MUNICIPAL.

Continua el artículo pendiente en el número anterior.

Principió á removeirse este obstáculo con las alcantarillas que exoneran de tal incomodidad á una tercera parte de Madrid; y si no se ha avanzado en ellas, atribuyase al error de uno de nuestros arquitectos que, negando la fuerza céntrica de un arco bien formado y del terraplen, puso en duda la seguridad de las casas situadas en calles estrechas. Esta idea, contraria á lo que dicta una larga esperiencia y á los principios de la arquitectura civil, hace poco honor al saber de quien la sostenga. Londres, cuya ciudad es la mas populosa de la Europa, contiene en su seno una multitud de acequias y conductos, que, sin perjudicar á los edificios, suministran al vecindario gas para el alumbrado, aguas potables y aguas de riego y limpieza general. Valencia está fundada sobre tres grandes acequias que reciben las aguas inundadas, y las estraen fuera de la ciudad con direccion á la huerta que benefician. Las ciudades de Murcia, Játiva, Orihuela y otros pueblos las tienen tambien para el mismo fin. Sin embargo, no hemos oido hasta ahora que los edificios se resientan de ellas.

Se alega tambien contra las alcantarillas, que muchas veces pierden su nivel, y rebalsan las aguas á causa de las materias fecales que frecuentemente amontonan. El incómodo alcali que exhalan por sus bocas procederá en buena hora de esas pequeñas estancaciones; pero cuando se cuente con aguas suficientes que corran por ellas, desaparecerá este aparente motivo de paralización de la obra mas necesaria y mas interesante á los vecinos de Madrid y otras ciudades y pueblos de consideracion. Es de advertir que al paso que se construyeron las que tenemos en Madrid se obligó á los dueños de las casas limítrofes á costear las targeas respectivas; pero por no haber querido comprometerse unos en grandes gastos, y por haberse valido otros de personas inahábiles, aun domina en algunas casas un continuo mal olor, que no puede proceder sino de la falta de inclinacion ó declive de las mismas targeas hácia la alcantarilla. Una visita de personas facultativas, imparciales y desinteresadas podria impulsar la remocion de esta causa insalubre.

Quinto obstáculo.—«Habitaciones mas bajas que el pavimento exterior de las calles, ó del campo.» La humedad y el gas carbónico inherente de ellas perjudican comunmente la salud. Dentro de las poblaciones se hace mas sensible

este efecto, particularmente en las calles estrechas y poco aireadas; y esta es la razon de diferencia entre los presos de las cárceles, cuya salud se conserva cuando habitan encierros altos y bien ventilados, ó se deteriora cuando se les detiene en calabozos subterráneos.

Sesto obstáculo.—« Habitaciones oscuras y sin medios de ventilacion. » El derecho que tienen los propietarios de casas respecto á levantarlas en la linea ascendente de su area plana, escepto el caso de servidumbre estipulada, y la mania de circunscribir los pueblos á un solo limite, aunque el aumento de la poblacion exija mas ensanche, traen consigo el inconveniente de perjudicarse unos á otros, y de irrogar igual perjuicio á los inquilinos. Casas hay en Madrid que, habiendo sido buenas y sanas en otro tiempo, han perdido con tales obras la ventilacion y la luz, y las familias que permanecen en ellas, á pesar de aquella variacion, han sentido consecuencias funestas á su salud. El influjo que en esta tenga el temperamento de las habitaciones y su posicion no son indiferentes al facultativo observador; es la primera cosa de que se enteraban los antiguos médicos cuando eran llamados por primera vez á visitar un enfermo.

Setimo obstaculo.—« Objetos desagradables á la vista. » Los pobres suelen situarse en los parages de mas tránsito con sus caras cancerosas ó con sus piernas llenas de llagas. Acreedores son á la beneficencia de sus semejantes en situacion tan deplorable; pero la caridad se retrae de ellos por no sufrir su horroroso aspecto. Los motivos de asco que producen á muchas personas que no pueden evitarlos, ó que inadvertidamente pasan por su lado, llegan al extremo de descomponer su estómago por todo el tiempo que su imaginacion conserva idea de tales lacerias. Por esto el ingenioso Jeremias Bentham, al suponer que deben ser recludidos donde no causen perjuicio á la salud pública, propone oportunísimamente que se les asocie á los ciegos.

Obstáculo octavo.—« Uso del cobre para la comida. » El cobre bien estañado no puede dañar á la salud; pero son tantas las dificultades que hay en infinitos pueblos para repetir esta operacion, cuando es necesaria, que su uso sin esta precaucion es origen de muchos cólicos metálicos de curacion difícil. El cardenillo que cria es un verdadero veneno. Una chocolatera, un almirez en manos de una cocinera descuidada, ocasionan á veces trastornos considerables en la salud; y el mismo efecto producen el barro vidriado para el uso del vinagre, porque descompone el alcohol é infecciona los alimentos. Aunque no está en las facultades de los ayuntamientos violar el sagrado de las casas para esta investigacion, por lo menos es un deber instruir al vecindario sobre los medios de precaverse y conservar su salud. Respecto á las

fondas, figones y pastelerías, en cuyos establecimientos casi públicos se usa comunmente el cobre, no bastan las prevenciones como estan encomendadas á muchas personas, hay mas probabilidad de que el descuido de una sola dañe á los concurrentes. No siempre puede contarse con la vigilancia de los dueños ocupados en otras atenciones diarias: entretanto si por desgracia enferma, como ha sucedido ya, alguna persona en razon de un alimento dañoso ni se sabe quién está sujeto en toda justicia á la responsabilidad, ni exigiéndola se remedia el mal causado. Es mas noble la parte de legislacion que previene los delitos que la que los castiga: impelida la autoridad municipal de esta gran máxima político-legal, podrá, á nuestro entender, penetrar de vez en cuando en dichos establecimientos con persona facultativa que examine el estado de sus vasijas.

Obstáculo noveno.—« Bebidas compuestas y heladas. » No es del caso hablar de su uso y abuso cuando estan recién hechas; sin embargo de que aun asi exigen alguna precaucion para que no dañen en ciertas situaciones y naturalezas. Se trata únicamente de los residuos de las botillerías que se guarden de un dia para otro. Los que se dedican á la elaboracion de bebidas y sorbetes, son unos especuladores, que emplean su capital con la esperanza de ganar; mas esta esperanza falla cuando accidentalmente les falta la concurrencia con que contaban. En el dilema de arrojar á la calle los sobrantes con pura pérdida, ó de conservarlos con la misma esperanza, ofrece una probabilidad de que muchos adopten este último medio; y cuando lo verifican, sacrifican la salud pública á su interes particular. Son demasiado evidentes en Madrid y en otras capitales del reino las funestas consecuencias de las aguas pasadas: son evidentes por otro lado las medidas adoptadas para evitar aquel abuso; pero como no siempre está al alcance del consumidor el distinguir una bebida maleada ni caben instrucciones para darla á conocer, á fin de que cada cual se retraiga de su uso, no queda á favor de la salud pública otra garantía que una prolija y continua vigilancia respecto á que se vacien diariamente todas las vasijas de las botillerías á última hora de noche. Los agentes encargados de esta intervencion dañarian su conciencia si se entibiase su celo. (Se continuará.)

LOTERIA NACIONAL.

En la estraccion celebrada en el dia de ayer, han salido agraciados los núms. siguientes :

87, 79, 90, 76, 19.

MADRID: Imprenta de Pira.